



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Cartagena de Indias D. T. y C., 22 de octubre de 2020

Doctor

WILLIAM DAU CHAMAT

Alcalde Mayor Cartagena de Indias D. T. y C.

Ciudad

REF: PROYECTO DE ACUERDO No. ____ “POR MEDIO DEL CUAL SE PREVIENE LA PÉRDIDA Y EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Cordial saludo,

Respetado Alcalde, en aras de refrendar mi compromiso de trabajar en la construcción de ciudad, y acorde al Plan de Desarrollo Distrital Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023, desde la corporación por medio de la presente me permito presentar a usted y su equipo de gobierno, un Proyecto de Acuerdo que pretende regular la pérdida y el desperdicio de alimentos en el Distrito de Cartagena de Indias, la cual tiene como objetivo instaurar medidas para prevenir la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos (PDA), como una estrategia conjunta e integral que contribuye al desarrollo sostenible local y al desarrollo humano de las comunidades más vulnerables, desde un enfoque de derechos humanos. Con el mismo respeto de siempre y en función de salvar juntos a Cartagena, envío esta iniciativa para su estudio y consideración.

Cordialmente.

(ORIGINAL FIRMADO)

Javier Julio Bejarano

Bancada de la Coalición Alternativa Cartagena

(ORIGINAL FIRMADO)

Carolina del Carmen Lozano Benitorevollo

Bancada del Partido ASI

(ORIGINAL FIRMADO)

Sergio Andrés Mendoza Castro

Bancada del Partido Alianza Verde

(ORIGINAL FIRMADO)

Luder Miguel Ariza San Martín

Bancada del Partido Alianza Verde



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Cartagena de Indias D. T. y C., 22 de octubre de 2020

Doctor

DAVID CABALLERO RODRIGUEZ

Presidente

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA

Ciudad

REF: PROYECTO DE ACUERDO No. ____ “POR MEDIO DEL CUAL SE PREVIENE LA PÉRDIDA Y EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Cordial saludo,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Objetivo General

Instaurar medidas para prevenir la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos (PDA), como una estrategia conjunta e integral que contribuye al desarrollo sostenible local y al desarrollo humano de las comunidades más vulnerables, desde un enfoque de derechos humanos.

2. Objetivos Específicos

- a) Motivar e incentivar a los productores, distribuidores y comercializadores a entregar los alimentos que no vayan a para comercializar, en buenas condiciones aptos para el consumo humano, cinco (5) días antes de su vencimiento, así mismo como hacer propuestas para la prevención de la Pérdida y el desperdicio de alimentos en los diferentes eslabones de la cadena de valor.
- b) Sensibilizar a la ciudadanía en general, al sector productivo, horeca (hoteles, restaurantes y cafés), distribuidores de productos alimenticios, escuelas gastronómicas, academia, consumidores, asociaciones e instituciones a nivel local, a toda la gobernanza sobre los impactos económicos, sociales y ambientales del desperdicio de alimentos.
- c) Contribuir con el desarrollo humano basado en el derecho a la alimentación adecuada y concientizar a la comunidad en general sobre los consumos responsables, dietas más sostenibles, saludables y adecuadas.
- d) Mantener la custodia del alimento desde que es recibido hasta su destinatario final, manteniendo la vigilancia en cuanto a la inocuidad en cada etapa que requiere el proceso.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

- e) Determinar los factores excluyentes de las donaciones, haciendo énfasis en la donación de alimentos adecuados.
- f) Incluir a las demás instituciones territoriales y demás actores públicos y privados involucrados en la cadena de suministros de los alimentos, al igual que las organizaciones civiles vinculantes a articularse.
- g) Diseñar e implementar programas de sensibilización en focos estratégicos de abastecimiento local como las plazas de mercado públicas de la ciudad, para que puedan realizar un manejo sostenible de los alimentos.
- h) Crear un centro acopio en las plazas de mercado idóneo que cumpla con todas las normas sanitarias y de manipulación de alimentos, donde se puedan recibir y almacenar los alimentos que no se van a comercializar y que aún estén aptos para el consumo humano, para que sean seleccionados, empacados y entregados de manera digna a las organizaciones benéficas.
- i) Elaborar un plan de residuos orgánicos para la adecuada disposición de los mismos, con el fin de que estos puedan circular y ser transformados y aprovechados ya sea como abono o alimentación animal o cualquier otra innovación sostenible a la que haya lugar.
- a) Crear y coadyuvar en el desarrollo de las mesas de concertación para la construcción del presente Proyecto de Acuerdo.

3. Justificación del Proyecto

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como objetivo instaurar medidas para prevenir la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos (PDA), como una estrategia conjunta e integral que contribuye al desarrollo sostenible local y al desarrollo humano de las comunidades más vulnerables, desde un enfoque de derechos humanos.

El desperdicio de alimentos es un grave problema que enfrentan los sistemas alimentarios hoy en día. Según la Organización de la Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en el mundo, se pierden y se desperdician 1300 millones de toneladas al año, es decir el 33% de toda la oferta mundial destinada al consumo humano, mientras 821 millones de personas pasan hambre. Nuestro país desafortunadamente no es ajeno a esa problemática, en Colombia 2.4 millones de personas pasan el flagelo del hambre según cifras de la FAO en el año 2019. En cuanto al desperdicio de alimentos anualmente se pierden y se desperdician 9,76 millones de toneladas, el 34% de alimentos destinados al consumo humano, con todo lo que se pierde en el país, podrían alimentarse ocho millones de personas al año cifras del Departamento de Planeación Nacional (DNP) lo que equivale a toda la población de Bogotá, con todos esos alimentos que se pierden en el país



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

haciendo una gestión sostenible a todo nivel, solucionaríamos el problema del hambre en Colombia y aún sobrarían alimentos que podrían seguir circulando. En el caso de Cartagena aún no hay estudios respecto al PDA, de ahí la importancia del presente proyecto de acuerdo para medir los impactos y tomar las acciones pertinentes que involucren y articulen a todos los actores de la cadena de suministro del alimento.

Por otro lado, si se miran las cifras de *Cartagena Como Vamos* en el informe de calidad de vida correspondiente al periodo 2018, 268 mil cartageneros son pobres monetarios es decir, el 25,9% de su población, no logran obtener ingresos mensuales mínimos de \$257.433 para adquirir vivienda, servicios públicos, transporte y alimentación y en cuanto a la línea de pobreza extrema monetaria, dice el estudio que Cartagena es, entre las principales ciudades capitales de Colombia, en conjunto con Cali, la ciudad capital con mayor nivel de pobreza extrema. El 3,4% de los cartageneros, es decir 35.229 personas, no obtienen ingresos mensuales mínimos de \$117.605 para adquirir alimentación. La misma fuente revela que en el año 2019 nacieron 1575 niños bajos de peso y tristemente murieron en el mismo año 4 niños por desnutrición y es que la cobertura del ICBF es del 39% del total de los menores de 5 años en la ciudad, es decir, en el año 2019 solamente fueron atendidos 33.269 niños, el 11% de ellos tenía desnutrición crónica y el 1,5% desnutrición global.

Lo anterior sumando a la actual emergencia sanitaria causada por SARS-Cov-2 (Covid-19) que se está viviendo en este año 2020, ha provocado múltiples alteraciones negativas en la salud de las personas, en los hábitos alimenticios, en la calidad de vida, en el medio ambiente, en la economía y de manera sistemática en todos los sectores.

La cadena de valor de la alimentación tiene hoy múltiples perturbaciones y rupturas, debido a las restricciones por las medidas de contención por el brote, las dificultades logísticas, el acaparamiento y el aumento de precio de los alimentos entre otros aspectos, han complejizado el acceso a los alimentos adecuados, especialmente en las comunidades más vulnerables que viven en la pobreza y en la extrema pobreza, siendo los niños de la primera infancia los más afectados por la falta de alimentos, en consecuencia se ha incrementado el consumo de los alimentos ultra procesados que tienen exceso de endulzantes, sales, grasas saturadas, aditivos químicos como los colorantes, saborizantes, emulsionantes y estabilizantes que no aportan a la nutrición y que simultáneamente desarrollan las enfermedades no transmisibles (ENT).

Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) las ENT son las causantes del 70% de las muertes a nivel mundial. En Colombia aún no existe la Ley del etiquetado frontal que permita a la ciudadanía estar informada y advertir sobre los componentes que va a consumir en los alimentos, sin embargo en marcha hay un proyecto de Ley No 167 de



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

2019 liderado por Red Papaz y tiene como objetivo adoptar medidas que promueven entornos alimentarios saludables garantizando el acceso a la información clara, veraz, oportuna, visible, idónea y suficiente sobre los productos comestibles y las bebidas que ofrecen en el país, especialmente para niños y niñas y adolescentes con el objetivo de prevenir la aparición de las ENT relacionadas con los hábitos alimentarios inadecuados. En este sentido y basados en la defensa del derecho a una alimentación adecuada, se requiere que los alimentos que sean recuperados y luego donados deben ser catalogados como adecuados, que no afecten ni comprometan la salud de las comunidades más vulnerables. Los Estados como garantes de los derechos humanos, les corresponde actuar coherentemente.

Es imperativo que exista medidas para reducir el PDA en el Distrito y que esto a su vez facilite el acceso a los alimentos adecuados que hoy por hoy se están descartando, paralelo a los escenarios de pobreza y extrema pobreza, hambre y desigualdad social que se vive en Cartagena, para que estos puedan ser aprovechados y direccionados idóneamente a los comedores y a las fundaciones que ayudan a las poblaciones más vulnerables.

3.1 ¿Qué se busca?

- Disminuir la contaminación y las emisiones de gases de efecto invernadero causada por el PDA.
- Evitar que los alimentos que aún están aptos para el consumo sean desechados y enviados al relleno sanitario.
- Aprovechar los alimentos que aún estén aptos para el consumo y donarlos a los comedores y a las entidades sin ánimo de lucro.
- Aportar al desarrollo sostenible de la ciudad.
- Disminuir los casos de personas con malnutrición y contribuir con el desarrollo y crecimiento de los niños que se encuentran en condición de vulnerabilidad y riesgo, a través de la ingesta de alimentos adecuados, especialmente la vida prenatal y postnatal hasta los seis años, edad en que el cerebro y el sistema nervioso central crece rápidamente hasta un 90%.
- Mejorar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables.
- Aumentar la conciencia frente al consumo responsable.
- Contribuir a la defensa que tienen todos los seres humanos a tener una alimentación adecuada.
- Facilitar la eficacia operacional en la cadena de suministros de alimentos y contribuir con la sostenibilidad de los sistemas alimentarios a nivel local.
- Articular a la ciudad con el cumplimiento de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS #2 Hambre Cero y ODS #12 Producción y Consumo Responsable.
- Una Cartagena sea una ciudad más justa, equitativa y sostenible.



4. Marco Jurídico

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948**

Artículo 25.1 Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 1966**

Artículo 11. “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.
2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para: a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales; b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan”.

- **Declaración Universal sobre la erradicación del hambre y la malnutrición 1974**

Todos los hombres, mujeres y niños tienen el derecho inalienable a no padecer de hambre y malnutrición a fin de poder desarrollarse plenamente y conservar sus capacidades físicas y mentales. La sociedad posee en la actualidad recursos, capacidad organizadora y tecnología suficiente y, por tanto, la capacidad para alcanzar esta finalidad. En consecuencia, la erradicación del hambre es objetivo común de todos los países que integran la comunidad internacional, en especial de los países desarrollados y otros que se encuentran en condiciones de prestar ayuda.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

- **Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho al desarrollo 1986**

Establece de forma inequívoca que el desarrollo es un derecho y sitúa al ser humano en el centro del proceso de desarrollo. Declara que todos los seres humanos “están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él”.

- **Convención sobre los Derechos del Niño 1989**

Artículo 24. Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente; Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres; Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos.

- **Cumbre Mundial por la infancia UNICEF 1990**

"No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana".

- **Declaración Mundial sobre la Nutrición 1992**

El hambre y la malnutrición son inaceptables en un mundo que posee a la vez los conocimientos y los recursos necesarios para acabar con esta catástrofe humana. Reconocemos que el acceso a una alimentación nutricionalmente adecuada y sana es un derecho de cada persona. Reconocemos que mundialmente hay alimentos suficientes para todos y que el problema principal es el de un acceso desigual a esos alimentos.

- **Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo 1992**

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), también conocida como la 'Cumbre para la Tierra', se realizó en Río de Janeiro, Brasil, del 3 al 14 de junio de 1992. Esta conferencia global, celebrada durante el vigésimo aniversario de la primera Conferencia Internacional sobre el Medio Humano (Estocolmo, 1972), reunió a políticos, diplomáticos, científicos, periodistas y representantes de organizaciones no



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

gubernamentales (ONG) de 179 países, en un esfuerzo masivo por reconciliar el impacto de las actividades socio-económicas humanas en el medio ambiente y viceversa. Simultáneamente se celebró en Río de Janeiro el 'Foro Global de las ONG', al que asistieron un gran número de representantes de las ONG para explicar su propia visión del futuro estado medio ambiental y de desarrollo socio-económico del mundo.

- **Cumbre Mundial sobre la Alimentación 1996 y 2002**
Renovar el compromiso mundial de eliminar el hambre y la malnutrición y garantizar la seguridad alimentaria sostenible para toda la población. Establece y refuerza los compromisos adquiridos por Colombia para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).
- **Declaración Política sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades no Transmisibles 2011**
En dicha declaración se reconoce la urgente necesidad de intensificar las medidas adoptadas en los planos mundial, regional y nacional para prevenir y controlar las enfermedades no transmisibles y se reafirma el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud.
- **Plan de acción mundial de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles 2013-2020.**
Este plan apoya nueve metas mundiales de aplicación voluntaria para prevenir y controlar las ENT, diez (10) de las cuales cuatro están relacionadas con la dieta, así como la meta 3.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- **La Constitución Colombiana de 1991**
Artículo. 44 *“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”.*



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

- **Decreto 2055 de 2009**
Crea el Comité Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) se definen sus integrantes, funciones, funcionamiento de la secretaría técnica, actividades de la misma y periodicidad de reuniones, entre otros. La creación de este comité a nivel nacional, se convierte en un referente y modelo muy importante, para que a nivel territorial el Distrito también pueda crear su propio Comité una vez aprobado el proyecto de acuerdo.
- **Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional – CONPES 113**
“Seguridad alimentaria y nutricional es la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa”. Considerar esta política pública, en los planes y proyectos que ejecuta el Plan de Emergencia Social (PES) con el fin de garantizar la seguridad alimentaria de todas las poblaciones vulnerables de Cartagena, que viven en la extrema pobreza.
- **Ley 1098 de 2010**
El Código de Infancia y Adolescencia establece los derechos que tienen los niños, niñas y adolescentes a los alimentos como medio para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social.
- **Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional – PNSAN 2012- 2019**
Contribuir al mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional de toda la población colombiana, en especial, de la más pobre y vulnerable. Contar con una adecuada oferta y acceso del grupo de alimentos prioritarios establecidos por las entidades de la CISAN. Lograr que la población colombiana consuma una alimentación completa, equilibrada, suficiente y adecuada. Mejorar el nivel de aprovechamiento y utilización biológica de los alimentos. Implementar en lo relacionado con SAN, la Política Nacional de Sanidad Agropecuaria y de Inocuidad de Alimentos (CONPES 3458 y 3468 de 2007; 3514 de 2008 y 3676 de 2010). Fortalecer la vigilancia en salud pública. Lograr una acción articulada intra e intersectorial en torno a la SAN, con la participación de todos los actores que en ella intervienen.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

- **Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional Distrital “Tintilillo” PASAN, la cual fue aprobada mediante Decreto 1556 del 10 de diciembre de 2014**

Garantizar el suministro de grupos de alimentos prioritarios en la población en situación de pobreza en Cartagena. Los objetivos de esta política:

1. Incrementar la producción agropecuaria regional y local. 2. Aumentar los esfuerzos institucionales para mejorar la salud y nutrición de la población 3. Mejorar los hábitos, patrones y estilos de vida saludables en la población pobre y vulnerable.

- **Ley 1990 de 2019 anti desperdicios contra el hambre en Colombia**

Establecer medidas para reducir las Pérdidas o Desperdicios de Alimentos (PDA), contribuyendo al desarrollo sostenible desde la inclusión social, la sostenibilidad ambiental y el desarrollo económico. La reducción de pérdidas y desperdicios de alimentos implica sensibilizar, formar, movilizar y responsabilizar a los productores, transformadores y distribuidores de productos alimenticios, consumidores y asociaciones a nivel local, departamental y nacional, para realizar un manejo adecuado de los alimentos priorizando como destino final el consumo humano promoviendo una vida digna para todos los habitantes. En el año 2019 fue aprobada esta Ley en Colombia, abriendo el camino desde el contexto nacional, para ser efectiva la donación de alimentos, aunque en estos momentos se encuentre en construcción, la creación de la política pública por parte del Comité Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN), es un paso importante y un referente para que a nivel territorial, puedan desarrollar acciones alineadas a la Ley.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

5. Impacto Fiscal

El artículo Séptimo de la Ley 819 de 2003 ordena lo siguiente:

"Artículo 7. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

"Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo".

Frente a ello, es pertinente manifestar que dicho Proyecto de Acuerdo fue remitido a la Administración Distrital con el fin de calcular el impacto fiscal del presente Proyecto de Acuerdo.

Presentado por;

(ORIGINAL FIRMADO)

Javier Julio Bejarano

Bancada de la Coalición Alternativa Cartagena

(ORIGINAL FIRMADO)

Carolina del Carmen Lozano Benitorevollo

Bancada del Partido ASI

(ORIGINAL FIRMADO)

Sergio Andrés Mendoza Castro

Bancada del Partido Alianza Verde

(ORIGINAL FIRMADO)

Luder Miguel Ariza San Martín

Bancada del Partido Alianza Verde



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PROYECTO DE ACUERDO No. ____ “POR MEDIO DEL CUAL SE PREVIENE LA PÉRDIDA Y EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Concejo del Distrito de Cartagena en uso de sus facultades legales conferidas por la constitución artículo 313 leyes 136 de 1994, ley 1617 de febrero de 2013 y demás normas:

ACUERDA

CAPÍTULO I OBJETIVOS, DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y ACCIONES

Artículo 1. Objetivo General. Instaurar medidas para prevenir la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos (PDA), como una estrategia conjunta e integral que contribuye al desarrollo sostenible local y al desarrollo humano de las comunidades más vulnerables, desde un enfoque de derechos humanos.

Artículo 2. Objetivos Específicos. El presente proyecto busca el cumplimiento del objetivo general a través de los siguientes objetivos específicos:

- a) Motivar e incentivar a los productores, distribuidores y comercializadores a entregar los alimentos que no vayan a para comercializar, en buenas condiciones aptos para el consumo humano, cinco días (5) antes de su vencimiento, así mismo como hacer propuestas para la prevención del PDA en los diferentes eslabones de la cadena de valor.
- b) Sensibilizar a la ciudadanía en general, al sector productivo, HORECA (hoteles, restaurantes y cafés), ACODRES (Asociación Colombiana de la industria Gastronómica) distribuidores de productos alimenticios, escuelas gastronómicas, academia, consumidores, asociaciones e instituciones a nivel local, que desde la gobernanza pueda instruirse sobre los impactos económicos, sociales y ambientales del desperdicio de alimentos.
- c) Contribuir con el desarrollo humano basado en el derecho a la alimentación adecuada, concientizar a la comunidad en general sobre los consumos responsables, dietas más sostenibles, saludables y adecuadas.
- d) Mantener la custodia del alimento desde que es recibido hasta su destinatario final, manteniendo la vigilancia en cuanto a la inocuidad en cada etapa que requiere el proceso.
- e) Determinar los factores excluyentes de las donaciones, haciendo énfasis en la donación de alimentos adecuados.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

- f) Incluir a las demás instituciones territoriales y actores públicos y privados involucrados en la cadena de suministros de los alimentos, al igual que las organizaciones civiles vinculantes a articularse.
- g) Diseñar e implementar programas de sensibilización en focos estratégicos de abastecimiento local como las plazas de mercado públicas de la ciudad, para que puedan realizar un manejo sostenible de los alimentos.
- h) Crear un centro acopio en las plazas de mercado idóneo que cumpla con todas las normas sanitarias y de manipulación de alimentos, donde se puedan recibir y almacenar los alimentos que no se van a comercializar y que aún estén aptos para el consumo humano, para que sean seleccionados, empacados y entregados de manera digna a las organizaciones benéficas.
- i) Elaborar un plan de residuos orgánicos para la adecuada disposición de los mismos, con el fin de que estos puedan circular y ser transformados y aprovechados ya sea como abono o alimentación animal o cualquier otra innovación sostenible a la que haya lugar.
- j) Crear y coadyuvar en el desarrollo de las mesas de concertación para la construcción del presente Proyecto de Acuerdo.

Artículo 3. Definiciones. Para efectos de interpretar el presente acuerdo, se tendrá en consideración las siguientes definiciones:

- **PDA:** Pérdida y el Desperdicio de Alimentos.
- **HORECA:** Hoteles, Restaurantes y Cafés.
- **ACODRES:** Asociación Colombiana de la Industria Gastronómica.
- **ENT:** Enfermedades No Transmisibles.

Artículo 4. Principios. Los principios que regulan el presente acuerdo son:

- a) **Igualdad de Derechos:** todos los ciudadanos son titulares indistintamente de las clases sociales y de la diversidad de razas, a tener al alcance una alimentación adecuada, rica en nutrientes que aporten significativamente a su salud, desarrollo y bienestar.
- b) **Derecho a una Alimentación Adecuada:** se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla.
- c) **Solidaridad:** el Distrito de Cartagena de Indias actualmente tiene una brecha muy grande de pobreza y desigualdad. Es muy importante que entre todos los sectores y la ciudadanía, tomen este valor como bandera, unan esfuerzos, voluntades, conocimientos que aporten al desarrollo sostenible de la ciudad.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

- d) Sostenibilidad:** el desarrollo sostenible debe ser el eje transversal de las decisiones que se toman en el Distrito a través de todos sus programas y proyectos. El presente Proyecto de Acuerdo le apunta directamente al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS# 2 hambre cero y ODS #12 Consumo y producción sostenible.
- e) Inclusión Social:** es indispensable que se tengan en cuenta todas poblaciones en condiciones de vulnerabilidad y riesgo de la ciudad, así mismo de la zona rural e insular.
- f) Voluntariado:** es muy importante que se abran espacios en la ciudad donde se fortalezca la cultura del voluntariado, el sentido humanitario y donde se pueda visibilizar la problemática alimentaria del Distrito con el fin de sumar voluntades en este accionar, escuchar nuevas propuestas desde la sociedad civil.
- g) Articulación:** es indispensable la articulación interinstitucional y el trabajo en red con los diferentes actores públicos y privados y la sociedad civil. El trabajo en equipo es fundamental para evitar la duplicidad de esfuerzos, creando un ambiente propicio para el intercambio de conocimientos y experiencias que sirvan para enriquecer los procesos de manera colectiva, siendo esta la solución para generar un mayor impacto positivo.

Artículo 5. Acciones. Para reducir el PDA se debe seguir un orden de acciones:

1. Desarrollar estrategias a nivel Distrital para la optimización y reducción del desperdicio de alimentos.
2. Crear sinergias entre asociaciones comunitarias, públicas y privadas.
3. Destinar los alimentos que aún estén aptos para el consumo humanos a organizaciones benéficas.
4. Llevar a cabo proyectos de economía circular en el aprovechamiento de residuos orgánicos para generar innovaciones o para la alimentación animal.

Artículo 6. Desarrollo Humano. El Distrito de Cartagena en desarrollo de este Acuerdo y para garantizar un desarrollo humano sostenible propenderá por:

1. Garantizar la disponibilidad y el acceso a los alimentos adecuados.
2. Tener censada e identificada toda la población vulnerable que habite en la ciudad, en la zona rural e insular: niños, jóvenes, adultos, tercera edad, embarazadas, lactantes, habitantes de calle y migrantes.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

3. Tener un plan especializado y controlado para la recuperación nutricional de las poblaciones vulnerables especialmente de la niñez.
4. Garantizar una mejora en la calidad de vida a través de una alimentación adecuada.

CAPITULO II PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN E INCENTIVOS

Artículo 7. Promoción: En aras de concientizar y generar un impacto mayor en las acciones, el Distrito de Cartagena se unirá de manera oficial a la celebraciones globales promovidas por las Naciones Unidas y que conmemoran días importantes relacionadas directamente con el presente Acuerdo como lo son: las declaraciones del día 29 de septiembre, Día Internacional de Concienciación sobre la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos, el 16 de octubre Día Mundial de la Alimentación y el 15 de Marzo Día Mundial del Consumo Responsable.

Artículo 8. Capacitaciones. Promover el valor y el respeto por el alimento en el sector productivo, HORECA, con distribuidores de productos alimenticios, con las escuelas gastronómicas públicas y privadas, hacia los consumidores y asociaciones e instituciones a nivel local, capacitando a toda la cadena de valor de los alimentos a través de alianzas sostenibles que eviten la destrucción o eliminación de alimentos adecuados.

Parágrafo 1. La Unidad de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA y la Agencia de Desarrollo Rural ADR seccional Caribe establezcan medidas para capacitar técnicamente a los agricultores de la zona rural del Distrito, en prácticas agroecológicas sostenibles, donde también logren optimizar los procesos de las cosechas, pos cosechas, almacenamiento, transporte para sensibilizar sobre el aprovechamiento y reutilización de los alimentos y en caso de no poder ser comercializados, El Distrito establecerá canales cortos de entrega, en lo posible comprándole al pequeño agricultor el excedente, para luego donarlos y apoyar los programas de las instituciones benéficas que desarrollen acciones sociales en mismo contexto local.

Parágrafo 2. La enseñanza que puedan impartir las escuelas gastronómicas públicas y privadas, es vital para concientizar y sensibilizar a los futuros chef y cocineros, sobre la problemática del desperdicio de alimentos, el hambre y la malnutrición, con la finalidad que puedan implementar buenas prácticas y desempeñar su profesión basado en principios de sostenibilidad y desarrollo, contribuyendo con propuestas de menús que aportan significativamente a una alimentación adecuada. Esta profesión tiene un gran impacto en la cadena de valor, en el cuidado de la biodiversidad, en la educación alimentaria, en el



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

presente y el futuro de la alimentación y sobre todo en la salud de los ciudadanos.

Parágrafo 3. El Distrito capacitará al sector Horeca y empresas productores de alimentos sobre los impactos del PDA y el marco jurídico del mismo, haciendo hincapié en la producción sostenible y adecuada de los alimentos.

Parágrafo 4. El Distrito capacitará a los comedores comunitarios, ONG y fundaciones en cuanto a la problemática causada por el PDA, así mismo como en el manejo adecuado de los alimentos y la promoción del consumo de dietas más sostenibles y saludables para la población beneficiaria.

Artículo 9. Incentivos. La secretaria de Hacienda Distrital aplicará los beneficios reconocidos en el estatuto tributario para las donaciones de alimentos que realicen las personas naturales y jurídicas en el marco del presente Acuerdo.

Parágrafo 1. El Distrito de Cartagena hará un reconocimiento público a las personas naturales y jurídicas que realicen donaciones de alimentos.

CAPÍTULO III

LINEAS DE ACCIÓN, DONACIÓN, PLAZA DE MERCADO, ARTICULACIÓN Y GOBERNANZA INTERINSTITUCIONAL E INTERSECTORIAL

Artículo 10. Líneas de Acción. Para la implementación y desarrollo del presente acuerdo se establecerán las siguientes líneas de acción:

- La Secretaría de Participación Ciudadana en Coordinación con el Plan de Emergencia Social – PES, diseñarán e implementarán los procedimientos y estrategias idóneas para cada eslabón de la cadena de valor del alimento (producción, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización) en lo que concierne al rescate de alimentos adecuados que luego serán destinados a comedores y organizaciones a benéficas para las poblaciones más vulnerables.
- La Secretaría de Participación Ciudadana en Coordinación con el Plan de Emergencia Social – PES, serán los encargados de hacer seguimiento al cumplimiento de los procedimientos por parte de todos los actores involucrados en la cadena de suministro de alimentos.
- La Secretaría de Participación Ciudadana en Coordinación con el Plan de Emergencia Social – PES, diseñarán e implementarán un plan para el manejo sostenible y circular de los residuos orgánicos



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

de la ciudad, especialmente en los puntos de mayor concentración como el mercado de Bazurto y el mercado de Santa Rita.

Parágrafo 1. Donación de Alimentos Adecuados para el Consumo Humano: motivar e incentivar a la empresa privada vinculada a la cadena de valor a donar los alimentos que no vayan a comercializar dentro de las siguientes condiciones.

Las empresas públicas y privadas que hacen parte del presente acuerdo se comprometen a entregar los alimentos en un plazo máximo cinco (5) días antes de su vencimiento a los comedores y organizaciones benéficas.

La Secretaría de Participación Ciudadana en Coordinación con el Plan de Emergencia Social – PES, Determinarán a través de un protocolo las condiciones y el tipo de alimento para las donaciones, haciendo énfasis exclusivamente en la donación de alimentos adecuados aquellos que aportan nutrientes y al desarrollo integral y excluyendo a los alimentos ultra procesados que tienen exceso de endulzantes, sales, grasas saturadas, aditivos químicos como los colorantes, saborizantes, emulsionantes y estabilizantes.

Parágrafo 2. Centros de acopio. El Distrito dispondrá de un centro acopio idóneo en las plazas de mercado (Bazurto y Santa Rita) donde se pueda almacenar los alimentos que no se van a comercializar y que aún estén aptos para el consumo humano, para que sean seleccionados, empacados y entregados de manera digna a las organizaciones sin ánimo de lucro. Las plazas de mercado, tienen gran importancia para la ciudad, porque son la central de abastecimiento de los diferentes tipos de alimentos para los cartageneros.

Los Administradores deberán diseñar e implementar programas de sensibilización en las plazas de mercado públicas de la ciudad, que involucre de manera participativa a los comerciantes, como parte importante en la solución de la problemática.

La Unidad de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA para aquellos alimentos que no son destinados al consumo humano, elaborará un plan de residuos orgánicos, para la adecuada gestión y destino final, con el fin de que estos puedan ser transformados y aprovechados ya sea como abono o alimentación animal.

El Establecimiento Público Ambiental incentivará la innovación de los residuos orgánicos, hacia nuevas transformaciones que sirvan de materia prima para la elaboración de otros productos o procesos sostenibles.

Parágrafo 4. Articulación. Para que se haga efectivo la implementación y desarrollo del presente Acuerdo, es necesario articular con toda la gobernanza: sociedad civil, academia, organizaciones comunitarias,



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

sector privado, gremios, comercio, academia, escuelas gastronómicas, sector Horeca y las instituciones públicas y también con los responsables de la implementación de la Política Pública, en aras de trabajar de manera participativa y articulada aportando al desarrollo y enriquecimiento de la misma, vista de todos los sectores.

Artículo 11. Banco de entidades beneficiarias. En el desarrollo del presente Acuerdo el Distrito a través de la Secretaría de Participación Ciudadana en Coordinación con el Plan de Emergencia Social – PES realizarán una convocatoria pública pública anual con el fin de seleccionar a las distintas fundaciones, ONG, comedores comunitarios ubicados en el Distrito de Cartagena para conformar un banco de beneficiarios de la asistencia alimentarias en las comunidades.

Parágrafo 1. Personas beneficiarias. Los ciudadanos beneficiarios de los alimentos entregados a las organizaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas seleccionadas a través de los expuesto en el presente artículo, serán prioritariamente sin discriminar su prevalencia, los menores de edad, las mujeres gestantes y lactantes, la tercera edad, población en situación de discapacidad, pobreza y pobreza extrema, víctimas del conflicto armado, o desplazamiento forzado, migrantes, las organizaciones no gubernamentales que tienen como objeto programas de nutrición y alimentación de la población, los jardines infantiles, las madres comunitarias, y en general todo ser humano que por sus condiciones de vida padezca de los sufrimientos de la desnutrición y del hambre.

Parágrafo 2. Distribución de Alimentos. Los alimentos que obtengan el Distrito en el marco del presente Acuerdo se distribuirán de manera equitativa y completamente gratis entre las diferentes fundaciones, ONG, comedores comunitarios que sirven de ayuda alimentaria a las poblaciones más vulnerables y que sean previamente seleccionadas acorde a lo expresado en el presente artículo.

Parágrafo 3. Priorización. En todo caso, en los sectores más vulnerables de Cartagena se pueden ver casos por desnutrición, malnutrición y también casos de mortalidad de menores de edad por inanición siendo los más afectados principalmente la primera infancia.

Artículo 12. Alimentos en Custodia del Distrito. Los alimentos aprehendida, decomisada o abandonada a favor del Distrito que se pueda disponer de conformidad con el artículo 526 del Estatuto Aduanero o la norma que aplique, y sea apta para consumo humano o animal se entregará en los términos establecidos en el presente Acuerdo siempre que se encuentre en condiciones de seguridad y salubridad a través de los controles fitosanitarios que adelanten las autoridades competentes de conformidad con la reglamentación vigente.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Artículo 13. Medidas para la Aplicación Contra la Pérdida y Desperdicio de Alimentos Destinados al Consumo Animal. Quienes se dediquen a la producción y comercialización de alimentos aptos para el consumo animal En el Distrito de Cartagena deberán adelantar las siguientes acciones:

Parágrafo 1. Realizar las acciones necesarias para prevenir y reducir las pérdidas y desperdicios generados en el proceso de producción, distribución, manipulación, almacenaje, comercialización y consumo.

Parágrafo 2. Si al cabo de los procesos referidos en el parágrafo anterior quedasen alimentos aptos para el consumo animal que no se lograron comercializar, estos se podrán entregar a título gratuito preferentemente cinco (5) días antes de la fecha de vencimiento a la Unidad de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA y/o la entidad que disponga el Distrito para tal fin, esto con el objetivo que dichos alimentos lleguen a las organizaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas cuyo objeto social en sus estatutos contemple la provisión de alimentos y/o refugio a título gratuito a animales en estado de abandono.

Parágrafo 3. La Unidad de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA y/o la entidad que disponga el Distrito realizaran una convocatoria pública anual con el fin de seleccionar a las distintas organizaciones sin ánimo de lucro, debidamente constituidas ubicadas en el Distrito de Cartagena para conformar un banco de beneficiarios acorde a lo descrito en el presente artículo.

CAPÍTULO IV SEGUIMIENTO

Artículo 14. Seguimiento. El presente Acuerdo tendrá seguimiento anual del comité técnico de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional SAN, adicionalmente incluirá a los siguientes actores:

- Secretario de Participación Ciudadana.
- Director del EPA Establecimiento Público Ambiental.
- Gerente de Espacio Público.
- Gerente Plan de Emergencia Social – PES.
- Un delegado de los comerciantes de las plazas de mercado.
- Un delegado del sector productivo de alimentos.
- Un delegado del sector Horeca.
- Un delegado del sector empresarial de la ciudad.
- Un delegado de ONG.
- Dos concejales de la Ciudad de Cartagena.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Artículo 15. Representación. Para reafirmar el compromiso adquirido a través de la ejecución de este Acuerdo y con el ánimo de continuar aportando con la democratización de una Cartagena más sostenible, sin desperdicios de alimentos y sin hambre es importante que un concejal represente a la ciudad en el **Frente Parlamentario Contra el Hambre en Colombia.**

Artículo 16. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.